



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario
Demandado: RODOLFO NELSON NEGRETE PEREZ
Radicado N° 2016-00034

ASUNTO A RESOLVER

Se decide la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, que ha presentado la parte demandante.

ANTECEDENTES

En escrito que antecede, la apoderada general del Banco Agrario, solicita al despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación al estar a paz y salvo el deudor con la misma, igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P.

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido siquiera fijación de fecha de remate de bien alguno; que, según constancia secretarial no hay embargo de remanentes y ha sido presentado escrito de parte de la apoderada general del Banco ejecutante coadyuvado por el apoderado especial designado; en esas circunstancias, precisa proceder a declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación atendiendo la manifestación expresa del ejecutante, y consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, se...

RESUELVE

Primero.- Decretar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación conforme lo pretendido por el Banco ejecutante.

Segundo.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado paralelamente con el mandamiento de pago, así como cualquier otra medida que esté vigente con ocasión de la existencia del presente proceso. Háganse los oficios pertinentes para materializar el levantamiento de medidas y las gestiones necesarias para lograr dicho cometido.

Tercero.- Notificado y ejecutoriado este auto archívese el proceso, previas las anotaciones correspondientes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **434ac608adda4ee7f9d8d67fe1fb957682d48006eead9e425d27b6b3a2937eb8**

Documento generado en 08/06/2022 12:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>